



## ACUSE DE RECIBO



18/02/2022 13:51:04 PM

### SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Evite un mal uso de sus datos personales contenidos en este acuse, resguardándolo en un lugar seguro.

#### Fundamento Legal:

Le informamos que su solicitud de Acceso a la Información Pública ha sido recibida exitosamente y, será tramitada conforme a los procedimientos y plazos establecidos en el Título Séptimo "Procedimiento de Acceso a la Información Pública" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

De conformidad con lo señalado en el artículo 125 este Sujeto Obligado le otorgará respuesta dentro de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la presentación. De manera excepcional el plazo anteriormente descrito puede ampliarse hasta por diez días hábiles más, siempre que existan razones debidamente fundadas y motivadas; previa aprobación del Comité de Transparencia del sujeto obligado.

Las solicitudes recibidas después de horas hábiles y aquellas recibidas en días inhábiles, se tendrán por recibidas al día siguiente hábil.

#### Detalle de la solicitud:

Folio:	020058822000025
Fecha de presentación:	18/02/2022
Nombre del solicitante:	[REDACTED]
Nombre del representante:	[REDACTED]
Sujeto Obligado	Ayuntamiento de Playas de Rosarito
Tipo de solicitud:	Información pública
Modalidad de entrega de la información:	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT
Motivo por el que solicita exención:	[REDACTED]
Lengua indígena:	[REDACTED]
Correo electrónico:	[REDACTED]

#### Descripción de la solicitud:

Solicito amablemente por este medio se informe lo siguiente:

¿Cuántos campos de golf existe en su delimitación territorial como Municipio?

¿Cuánto es lo que se percibe por concepto de pago impuesto predial por predios destinados a campos de golf (desglosado por cada campo de golf)?

Lo anterior durante los años 2019, 2020, 2021 y 2022.

Cuál es el fundamento legal para el pago de impuesto predial para predios destinados a campos de golf.

Datos adicionales para localizar la información:

Fechas a considerar, plazos y posibles notificaciones:

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



NÚMERO DE OFICIO: PL-NA-027-IX/2022  
ASUNTO: Solicitud de Información

Playas de Rosarito, B.C. 22 febrero del 2022  
SINDICATO MUNICIPAL  
Ayuntamiento del Municipio de  
Playas de Rosarito, B.C.  
Laura 9:05  
22 FEB 2022

LIC. MARIO ENRIQUE GUTIERREZ TINOCO  
DIRECTOR DEL IMDER  
H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.  
PRESENTE. –

Recibido

Por medio del presente reciba un cordial saludo, así mismo y en relación con la solicitud de información de Plataforma Nacional de Transparencia no. **020058822000025** recibida el 18 de febrero del año en curso y con fundamento en los artículos 8, 9, 10, 14, 15 fracción IV, 55, 56 fracciones II, IV, V, 113, 160 fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, XI, XII y Segundo Transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, solicito de la manera más atenta dé respuesta a esta petición ciudadana, informándole que del incumplimiento a las fracciones anteriores se estará sujeto a lo establecido en el artículo 168 de la Ley en mención, por lo cual se requiere se sirva remitir de manera física a esta dirección y al correo electrónico [javargas@rosarito.gob.mx](mailto:javargas@rosarito.gob.mx), la siguiente información:

- Solicito amablemente por este medio se informe lo siguiente: ¿Cuántos campos de golf existe en su delimitación territorial como Municipio? ¿Cuánto es lo que se percibe por concepto de pago impuesto predial por predios destinados a campos de golf (desglosado por cada campo de golf)? Lo anterior durante los años 2019, 2020, 2021 y 2022. Cuál es el fundamento legal para el pago de impuesto predial para predios destinados a campos de golf.

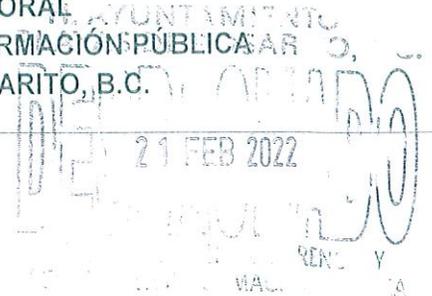
Anexo copia de la solicitud de información, agradezco la atención brindada a la presente, así mismo se hace atenta invitación a dar respuesta en **cinco días hábiles** a esta petición.



ATENTAMENTE

L.A.E. JORGE ALEJANDRO VARGAS MAYORAL  
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

C.c.p. L.E. Jaime Ibarra Acedo, Síndico Procurador del IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.  
C.c.p. Archivo



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal

# DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**NÚMERO DE OFICIO:** R-PL-NA-031-IX/2022  
**ASUNTO:** Respuesta a Solicitud de Información

Playas de Rosarito, B.C., a 25 de febrero del 2022.

C. [REDACTED]  
PRESENTE. –

Anteponiendo un cordial saludo y en relación con la solicitud de información recibida en la Plataforma Nacional el 18 de febrero del 2022 con el folio no. **020058822000025**, me permito en términos de los artículos 55 y 56 fracciones II, IV, V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, enviar la respuesta del IMDER su petición.

Así mismo, con fundamento en los Artículos 135, 136, 137, 138 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, es nuestra obligación hacer de su conocimiento el derecho que usted tiene para interponer un recurso de revisión ante el Órgano Garante, a la respuesta que se le ha otorgado.

Sin más por el momento y agradeciendo la atención brindada al presente



ATENTAMENTE

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

JORGE ALEJANDRO VARGAS MAYORAL

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

RECEBIDO  
25 FEB 2022  
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

C.c.p. Archivo



**IMDER**  
Instituto Municipal  
del Deporte

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL.  
NÚMERO DE OFICIO: IMDER/DIR-IX-184/22.

ASUNTO: El que se indica.  
Playas de Rosarito, B.C., a 23 de febrero de 2022.

**L.A.E. JORGE ALEJANDRO VARGAS MAYORAL**  
**DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**  
**DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, .B.C.**  
**PRESENTE.-**

Por medio del presente reciba un cordial saludo, así mismo y en relación con su similar numero de oficio **PL-NA-027-IX/2022**, de solicitud de Información de Plataforma Nacional de Transparencia no. **020058822000025**, recibida el día 23 de febrero del año en curso y con fundamento en los artículos 8, 9, 10, 14, 15 fracción V, 55, 56, fracciones II, IV, V, 113, 160, fracciones I, II, III, VII, VIII, XI, XII y Segundo Transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

- Solicito amablemente por este medio se informe lo siguiente: ¿Cuántos campos de golf existe en su delimitación territorial como Municipio? ¿Cuánto es lo que percibe por concepto de pago de impuesto predial por predios destinados a campos de golf? (Desglosado por cada campo de golf)? Lo anterior durante años 2019, 2020, 2021 y 2022. Cuál es el fundamento legal para el pago de impuesto predial para predios destinados a campos de golf.

**Respuesta del Sujeto Obligado Instituto Municipal del Deporte de Playas de Rosarito, de la petición ciudadana:**

¿Cuántos campos de golf existen en su delimitación territorial como Municipio?  
**En Playas de Rosarito no existe Ninguno.**

¿Cuánto es lo que percibe por concepto de pago de impuesto predial por predios destinados a campos de golf?  
**El Sujeto Obligado Instituto Municipal del Deporte de Playas de Rosarito, no hace cobros por impuesto predial.**

(Desglosado por cada campo de golf) **Al no existir campos de Golf, en el Municipio de Playas de Rosarito no hay información que revelar, durante los años 2019, 2020, 2021 y 2022.**

¿Cuál es el fundamento legal para el pago de impuesto predial para predios destinados a campos de golf. **Anexo los fundamentos legales para el pago de impuesto predial, Los Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Estado de Baja California, durante el Ejercicio Fiscal del 1ro. de enero al 31 de diciembre del 2021.**



**ARTÍCULO 5.-** El Impuesto Predial, se causará de acuerdo a lo que se establece en la Ley de Hacienda Municipal y Ley del Catastro Inmobiliario, ambas del Estado de Baja California, así como el Reglamento del Catastro Inmobiliario para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, de conformidad con la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, elaborada por el Consejo Municipal del Catastro Inmobiliario del Municipio de Playas de Rosarito, B. C., y aprobadas por el Congreso del Estado para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.

El monto del Impuesto Predial se determinará multiplicando el Valor Catastral Unitario, por el número de metros cuadrados que corresponda a la superficie de cada predio, aplicándole las siguientes, Tasas.

Sin embargo al predio destinado a campos de golf., Al no existir campos de Golf, en el Municipio de Playas de Rosarito no hay información que revelar.

Sin otro particular quedo en espera de su respuesta no sin antes agradecerle la atención a la presente.

**ATENTAMENTE**  
**"SIGAMOS CONSTRUYENDO UNA CIUDAD**  
**HUMANA Y GENEROSA"**



**LIC. MARIO ENRIQUE GUTIÉRREZ TINOCO**  
**DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE**  
**DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.**